



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7931/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto Que en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2025, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.4 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, punto 8.b), para el ejercicio 2025, en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la formación a la AC Escuela de Talentos Saray Castro, con CIF nº G-76321124, para el Proyecto Educativo de la escuela, 2025-2026, por importe de diez mil euros (10.000,00).

Vista la instancia nº 2025-E-RE-10820, de fecha 09/10/2025, mediante la cual la AC Escuela de Talentos Saray Castro, solicita acogerse a la subvención nominativa en concepto de Formación, adjuntando el Proyecto Educativo para la Escuela, para el curso 2025-2026.

Visto el Informe Jurídico nº 2025-0285, de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre el convenio a suscribir.

Visto el Informe de Retención de Crédito, de fecha 10/11/2025, emitido por el Departamento de Intervención, con nº de operación 220250016429, por importe de diez mil euros (10.000€).

Visto que a efectos de la concesión de la referida subvención se hace necesario el acuerdo de aprobación del convenio correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la concesión de la subvención, así como la aprobación del convenio, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Concejalía de Cultura realizará las gestiones oportunas para elaborar y gestionar dicho convenio entre el Ayuntamiento de Ingenio y la AC Escuela de Talentos Saray Castro.





En virtud de todo lo anterior, se eleva la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9068 de 10 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar, si procede, del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ingenio y la AC Escuela de Talentos Saray Castro, con CIF nº G-35512573, por el que se concede a dicha Asociación una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00), para la financiación de parte de los gastos del Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, para el período 2025-2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO, A FAVOR DE LA AC ESCUELA DE TALENTOS SARAY CASTRO, PERÍODO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Vanessa Martín Herrera, con D.N.I. 78487845T, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistida por el Secretario General, Sergio Méndez Monzón, a quien de ahora en adelante denominaremos EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte, Dña. Saray Castro García, con D.N.I 54087629R, que actúa en calidad de representante de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, con CIF G76321124.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.- Que en Sesión Plenaria de fecha 24 de febrero de 2025, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.4 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, punto 8.b), en el que se detalla el otorgamiento de Subvención para la Formación a la AC Escuela de Talentos Saray Castro, para el Proyecto Educativo del ejercicio 2025-2026, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2.- La AC Escuela de Talentos Saray Castro, cuya sede se encuentra en la Calle Sor Josefa Morales, nº 55, del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto Educativo.

3.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la concesión directa de subvenciones, ajustándose su procedimiento de concesión a lo establecido en el artículo 28 de la LGS, en el capítulo III del título I del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

noviembre, General de Subvenciones, y en la sección 2ª del capítulo III la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio.

4.- La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de la subvención, así como para la aprobación del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.f) y s), de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que resuelve conceder de manera directa a la AC Escuela de Talentos Saray Castro, una subvención por importe de diez mil euros (10.000€) para llevar a cabo el Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, para el curso 2025-2026.

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de la concesión de una subvención directa, aprobada en Sesión Plenaria celebrada el 24 de febrero de 2025, en el Ayuntamiento de Ingenio, a favor de AC Escuela de Talentos Saray Castro, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, donde se detalla la realización de al menos una actividad gratuita dirigida al público del municipio, durante el período del 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a diez mil euros (10.000€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son los derivados del pago de la actividad docente y gastos corrientes.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

Este Proyecto Educativo de la AC Escuela de Talentos Saray Castro, justifica el interés público porque son actividades dirigidas a promover la afición al teatro, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso al teatro y se dirige a usuarios de cualquier edad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- a) *No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.*
- b) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.*
- c) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto subvencionado y realizar al menos una actividad gratuita, para la población del municipio y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.*
- d) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.*

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONALES.

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio lo siguientes:

- a) *Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación). El coste máximo a subvencionar en este concepto, no podrá exceder del 50% del importe total previsto en la subvención nominativa, a otorgar por esta Administración Local.*

Así mismo, se tendrá en cuenta lo que se expone en el artículo 29.7 d) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde textualmente indica:

"En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario."

- b) *Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad (materiales para clases, maquillaje, vestuarios, hilos, telas, tablas, attrezzo, material para manualidades, diseño de cartelería, impresión cartelería, técnico de luces y alquiler de material de iluminación,*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

técnico de sonido y material de sonido, composición de música, servicio creación de guiones, plan de evacuación, impresión de entradas, grabación de vídeos y fotografías), que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma.

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

- 1. Ser bienes fungibles.*
- 2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.*
- 3. No ser susceptible de inclusión en inventario.*
- 4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.*

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo de un mes de la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.

El Área de Cultura actuará como Órgano Gestor, sin perjuicio de las competencias de la Intervención Municipal, que podrá emitir informe previo de fiscalización sobre la tramitación, abono y justificación de la subvención, en coordinación con el Órgano Gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe responsable relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación cuarta c), debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal para su comprobación económica.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto (01/08/2026 al 31/08/2026), conforme al modelo S-01.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

*2.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

subvención conforme al modelo S-04.*

4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- *Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.*
- *Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.*
- *Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.*
- *Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.*

No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- *Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario, que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.*
- *Las obras que incrementen el valor y vida útil y/o que no sean de mantenimiento y conservación.*
- *La amortización del inmovilizado y bienes inventariables.*
- *Los costes indirectos.*
- *Bebidas alcohólicas.*
- *Las subvenciones, ayudas o premios que se otorguen.*
- *Las amortizaciones de capital y gastos financieros.*
- *Las cuotas por operaciones comerciales de adquisición de inmovilizado (ejemplo, contratos con operadores de telefonía en los que se ha de abonar unos importes periódicos por el terminal que se adquiría al principio del contrato).*
- *Los intereses de capital.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- *Bebidas, comidas y otros que guarden relación con actos relacionados con celebraciones, fiestas y cualquier otro tipo de actividad similar.*

NOVENA. - *REINTEGRO.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

DÉCIMA. - *DURACIÓN DEL CONVENIO.*

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - *NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica"

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y posteriores modificaciones si fueran preceptivas.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo adoptado, al/la Interesado/a y a los Departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

